



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL: "CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 532 /

SANTIAGO, 23 de Septiembre de 2016.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta Nº124, de 14 de enero de 2016, de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 ("transferencias corrientes") de la Ley de Presupuestos ya citada; el acuerdo adoptado por el Consejo de la Agencia en su sesiones ordinarias Nros. 131 del 14 diciembre de 2015 y 132 del 4 de abril de 2016, que aprobaron la distribución presupuestaria del Subtítulo 24 Programa CTPD y su Redistribución por rebaja presupuestaria, respectivamente; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica Nº18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
- b) Que, corresponde especialmente a la AGCI, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

- c) Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió el “Record of Discussions On Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency”, y sus Anexos, suscrito en Tokio, Japón, y la Minuta de Reuniones de fecha 27 de agosto de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés) y el Ministerio de Obras Públicas sobre el Programa de Formación para Terceros Países “Evaluación Rápida Post-Desastres de la Seguridad Estructural de Edificaciones” y sus Anexos, documentos denominados indistintamente “el Acta de Acuerdos” y “la Minuta” respectivamente, aprobados mediante la Resolución N° 16, de 2015 de AGCI, Tomada Razón el 22 de junio del mismo año y la Resolución SOP N°2062 de septiembre de 2015, respectivamente;
- d) Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta, referidos en el numeral anterior, como asimismo en el marco del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo-CTPD en que la AGCI participará el presente año, como parte del Programa de Cursos Internacionales y/o Diplomados de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), se encuentra la realización de la Segunda Edición del Curso Internacional “Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes”, en adelante “el Curso Internacional”;
- e) Que, por su parte, el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la normativa que lo regula, es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de otras entidades, como los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado, las sociedades mineras mixtas, y las Municipalidades;
- f) Que, adicionalmente, el Ministerio de Obras Públicas posee las condiciones y capacidades para efectuar el Curso Internacional a través de la Academia de Obras Públicas de Chile, contando con los especialistas adecuados en la materia sobre la que éste recae, posee además, una amplia experiencia en la promoción y actualización de conocimientos, mediante la realización de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de seminarios, talleres, conferencias y trabajos de aplicación de tecnologías e investigaciones; y
- g) Que, en virtud de los considerandos anteriores, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional, actuando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones legales, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio de Obras Públicas suscribieron el 30 de agosto de 2016, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la su realización, instrumento que mediante el presente acto administrativo se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS suscrito el 30 de agosto de 2016, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Para la Realización de la SEGUNDA Edición del CURSO INTERNACIONAL: “CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES”, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL:

“CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES”

En Santiago de Chile, 30 de agosto de 2016, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, RUT N°60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo (TyP), don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante también denominado “**el Ministerio**”, RUT N°61.202.000-0, representado por el Subsecretario de Obras Públicas, don Sergio Galilea Ocón, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “**RECORD OF DISCUSSIONS ON DISASTER RISK REDUCTION TRAINING PROGRAM FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN IN THE REPUBLIC OF CHILE AGREED UPON BETWEEN CHILEAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY AND JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY**” Y **THEIR ANNEXES** (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, instrumento aprobado mediante Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
2. Que, con fecha 27 de agosto de 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (“**JICA**” por sus siglas en inglés) y el **Ministerio de Obras Públicas**, suscribieron una **MINUTA DE REUNIONES** sobre el Programa de Formación para Terceros Países “**Evaluación Rápida**”

Post-Desastres de la Seguridad Estructural de Edificaciones” y sus **Anexos**, en adelante también denominada **“la Minuta”**, aprobada por Resolución SOP N°2062 de fecha 4 de septiembre de 2015.

3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD), en las que **AGCI** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular que están siendo implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y el Ministerio de Obras Públicas, se encuentra la realización de la **SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES”**, en adelante **“el Curso Internacional”**;
4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo (Art. 17).

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno (Art. 19 literales b) y e) respectivamente);

5. Que, por su parte, el **Ministerio de Obras Públicas**, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, de esa cartera, que fijó el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. del mismo Ministerio N°206 de 1960, el **Ministerio** es la Secretaría de Estado encargada del planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de otras entidades, como los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado, las sociedades mineras mixtas, y las Municipalidades;
6. Que, el **Ministerio** posee las condiciones y capacidades necesarias para efectuar el Curso Internacional de formación objeto del presente convenio, a través de la Academia de Obras Públicas de Chile “Presidente José Manuel Balmaceda Fernández”;
7. Que, el **Ministerio** cuenta con los especialistas adecuados en la temática del Curso Internacional y además, posee una amplia experiencia en la promoción y actualización de conocimientos mediante la realización de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de seminarios, talleres, conferencias y trabajos de aplicación de tecnologías e investigaciones;

8. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el Acta de Acuerdos, en la Minuta y en sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del mismo, el **Ministerio** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el **26 de septiembre al 13 de octubre de 2016**, la segunda edición del Curso Internacional “**Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes**”, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en los documentos ya citados en los considerandos.

SEGUNDA: El **objetivo** principal del Curso Internacional es que los profesionales de los países participantes mejoren su conocimiento sobre diseño sísmico en estructura de puentes.

TERCERA: Serán obligaciones del **Ministerio**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Gestionar el aporte de la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Anexo I de este instrumento, denominado Cuadro de Costos estimados, los cuales ascienden a un monto valorado estimado, no financiero, de cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$45.348.750.-).
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, el **Ministerio** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este convenio.
- c) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al cuadro de costos estimados para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado y no financiero se obliga al **Ministerio** como a aquellos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo adjunto al presente instrumento concerniente al cuadro de costos estimados.
- d) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI, el Ministerio y JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.

- e) Designar a un/a funcionario/a, como contraparte de la AGCI, quien velará en el **Ministerio** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- f) Entregar a la **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- g) Restituir a la **AGCI**, en el plazo que esta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que el **Ministerio** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Ministerio** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado. Por otra parte, las referidas devoluciones, si procedieren, quedarán sujetas a la aprobación de la rendición final por parte de AGCI.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá al **Ministerio** la suma total de **\$14.733.900.- (catorce millones setecientos treinta y tres mil novecientos pesos)**, conforme se indica en el Anexo I, denominado Cuadro de Costos Estimados del Curso Internacional, adjunto al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** al **Ministerio** en una sola cuota y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a la cuenta complementaria contable N° 2140502-. Estos fondos no serán incorporados al presupuesto del **Ministerio**, sin embargo éste deberá mantener un control contable de los recursos financieros.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I, cuadro de costos estimados. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Ministerio** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por la **AGCI** en virtud del presente convenio.

QUINTA: Dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de noviembre de 2016, el **Ministerio** deberá rendir cuenta a la **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a del **Ministerio** aludido en la cláusula tercera letra e) de este convenio y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.
Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **Ministerio** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, el **Ministerio** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. El **Ministerio** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, y en un plazo no superior a los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2016, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el **Ministerio** contará con un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones.

SEXTA: Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, el **Ministerio** entregará a la **AGCI**, una vez finalizado el curso, un informe técnico final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional. La Agencia tendrá un plazo no superior a 30 días luego de su recepción, para proceder a aprobar u/o efectuar observaciones al informe, las que deberán ser subsanadas por el Ministerio en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles administrativos contados desde notificadas las observaciones.

SÉPTIMA: La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, el **Ministerio** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: El **Ministerio** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas en que el **Ministerio** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

NOVENA: En el caso que el **Ministerio** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Ministerio** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Ministerio** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente, debiendo proceder el Ministerio al reembolso del monto total de los recursos transferido por AGCI y no utilizados, indicado en la cláusula cuarta del presente convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la notificación del acto administrativo de la AGCI que disponga el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (*Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement*), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

UNDÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

DUODÉCIMA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO CUARTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico final presentados por el **Ministerio** respecto de la realización del Curso Internacional, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las partes declaran que las acciones derivadas del presente convenio, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando la transferencia de los recursos comprometidos por AGCI supeditada a la total tramitación del acto administrativo de la Agencia que apruebe el presente convenio.

El presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula novena del mismo, sobre su término anticipado.

DÉCIMO SÉXTA: La personería de don **Juan Pablo Lira Bianchi** para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** como Director Ejecutivo (TyP), consta en el Decreto en Trámite N° 115, del 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don **Sergio Galilea Ocón**, como **Subsecretario de Obras Públicas**, consta en el Decreto Supremo N°192, de fecha 26 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el artículo 2° letra c) del Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder del **Ministerio**.

Hay Firmas;

JUAN PABLO LIRA BANCHI
Embajador
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

SERGIO GALILEA OCÓN
Subsecretario
Ministerio de Obras Públicas

Cuadro de Costos Estimados en USD				
II Curso Internacional "Criterios Sísmicos en Estructura de Puentes"				
26 de septiembre al 13 de octubre de 2016				
ITEM	JICA	Detalles	MOP	AGCI
I. Gastos de Invitación				
(1) Pasajes Aéreos Internacionales	16.800.000	Tickets para 20 participantes vuelos internacionales.	0	0
(1.1) Pasajes Aéreos Nacionales	0	3 participantes vuelos nacionales.	450.000	0
(2) Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto	800.000	Transfer 20 participantes del aeropuerto al hotel ida y vuelta.	0	0
(3) Alojamiento 20 participantes extranjeros	26.600.000	20 habitaciones singles con desayuno incluido IN: 25/09/2016; OUT: 14/10/2016 (19 noches).	0	0
(4) Viáticos Participantes Internacionales	8.400.000	20 Viáticos completos por 20 días	0	0
(4.2) Viáticos Participantes Nacionales	0	Viáticos 5 participantes nacionales (3 con viático completo), por 20 días incluye alojamiento, comida y transporte.	2.721.750	0
(5) Seguro Médico	1.400.000	Seguro Médico para 20 participantes.	0	0
Sub Total I	64.000.000		3.171.750	0
II. - COSTOS DE ENTRENAMIENTO				
(1) Remuneraciones Coordinación General	0	Profesional destinado a la coordinación general del curso por 3 meses + Profesional coordinador técnico	8.058.000	0
(2) Coordinación Operativa	0	Apoyo administrativo Part-Time por 3 Meses (01 de septiembre al 30 de noviembre)	0	3.000.000
(3) Material de visibilidad	0	2 pendones oficiales, 25 bolsos, 25 carpetas, 40 publicaciones, 50 cuadernos logo, 50 porta credenciales.	0	3.109.300
(4) Ceremonia de Clausura	0	Cocktail con autoridades para 80 personas	0	672.000
(5) Material de trabajo: tinta impresora, papel Tiziano, 4 resmas papel carta.	0	Impresiones material, carátulas, DVD, carátulas (MOP); 30 carpetas y 50 papel certificados (AGCI)	165.000	111.000
(6) Arriendo de sala para clases	2.452.590	Sala de clases para 30 personas, durante 11 días completos de 08:00 a 19:00 horas.	0	0
(7) Arriendo de amplificación y notebook	441.000	Notebook durante 13 días de 08:00 a 19:00 horas.	0	0
(8) Arriendo de data show y telón	0		0	0
(9) Arriendo de estacionamiento en Hotel	0		0	0
(10) Honorarios relatores Sector Público de Chile	0	9 Expositores 66 horas de clases.	3.762.000	0
(11) Honorarios relatores Sector Privado Chile	0	3 Expositores 12 horas de clases c/u.	0	684.000
(12) Remuneraciones tutores de apoyo para formulación de Planes de Acción inicial y final	0	2 docentes 28 horas c/u.	3.192.000	0
(13) Remuneraciones de Monitores de la implementación y evaluación expost de Planes Acción	0	2 profesionales MOP, monitorear y evaluar 2 veces en el año.	27.000.000	0
(14) Servicio de laboratorio de ensayos	0	Ensayes dinámicos de estructuras en laboratorio DICTUC-PUC.	0	3.150.000
(15) Servicio de coffee break	0	2 Coffe break al día para 30 personas por 13 días (valor de cada coffe CLPS4.600+IVA)	0	3.477.600
(16) Traslados Terrenos	0	1 Terreno Santiago, 1 Terreno Valparaíso	0	530.000
Sub Total II	2.893.690		42.177.000	14.733.90
TOTAL (I+II)	66.893.690		45.348.750	14.733.90
			Total aportes Chile	60.082.65
(porcentaje de aportes)	48,64%		61,36%	
TOTAL COSTOS		116.976.240		

- 2º **TRANSFIÉRASE** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la suma de **catorce millones setecientos treinta y tres mil novecientos pesos chilenos (\$14.733.900.-)**, correspondiente al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos de la realización de la Segunda Edición del Curso Internacional: "CRITERIOS SÍSMICOS EN ESTRUCTURA DE PUENTES", conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por esta resolución exenta se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur Sur"**, del presupuesto vigente de la AGCI.
- 4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y al Ministerio de Obras Públicas.
- 5º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo adjunto, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA (T.ºP.) 
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	

